

AGR/por

Asunto: Informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023), que incluye las Bases reguladoras específicas de las subvenciones contenidas en el mismo.

Se redacta el presente informe jurídico, conforme a lo dispuesto en el art. 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicio de las competencias, que entre otras, tiene reconocida, por el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ha regulado las bases que regirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para los años 2022 a 2023, en el ejercicio de las competencias propias de coordinación de los servicios municipales, para la garantía de la prestación integral y adecuada, y de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Segundo.- Por su parte, el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como uno de los fines propios de las Diputaciones provinciales el de asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, para cuyo cumplimiento, le otorga vía artículo 36.1 a), b) y c), competencias en materia de coordinación de servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como prestación de servicios públicos supramunicipales, entre otros.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo de instrumentalizar el ejercicio de estas competencias, el art. 36.2 recoge la necesidad de aprobación anual de planes y programas provinciales en concordancia con lo establecido en los artículos 11 a 13 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales. No obstante, deberán observarse los trámites preceptivos previstos en el art. 36.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La aplicación de tales preceptos debe entenderse teniendo en cuenta que este Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se aprueba sin la participación de las Administraciones estatal y autonómica, por lo que no resulta de aplicación su normativa, constituida por el RD 835/2003, de 27 de junio por el que

Código Seguro De Verificación	kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/05/2022 11:21:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==		



se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales y Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación de aquél, así como por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Tercero.- Que en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2021, y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz N°243 de 23 de Diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P de Cádiz n.º 14 de 21 de Enero de 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 3.605.388,16 €, y en el importe de 3.884.611,84 € como consecuencia de la incorporación de remanentes del ejercicio de 2021, para la ejecución del gasto en este ejercicio del proyecto de gasto plurianual que conforma el PPCOS 2022-2023, suponiendo que en el ejercicio presupuestario 2023 se ejecutará el importe de 3.210.000,00 €.

La determinación del importe total del PPCOS 2022-2023 se ha fijado en 10.700.000,00 €, incluyendo la financiación de los PPCOS de las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Marco normativo:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS 38/2003.

Segunda .- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Diputación de Cádiz establece las bases que regirán el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal con carácter plurianual 2022 a 2023 (en adelante PPCOS 2022-2023), en el ejercicio de sus competencias propias de coordinación de los servicios municipales, para la garantía de la prestación integral y adecuada, y de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el art. 13 Ley 5/2010, de 23 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo al procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica, que se regirá por los principios de transparencia y publicidad, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, que se someterá a un trámite de consulta y audiencia de los Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/05/2022 11:21:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==		



No obstante, deberán observarse los trámites preceptivos previstos en el art. 36.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En la elaboración de este Plan deberán, por tanto, participar los distintos municipios y entidades locales autónomas respectivas, de conformidad con el art. 31 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que establece el principio de proporcionalidad económica de la cooperación.

En relación con las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 1 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá la aprobación del Proyecto de Plan al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local.

Cuarta.- Terminado el trámite de audiencia, la Diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto, en su caso, y se procederá a la aprobación definitiva del Plan o Programa de asistencia económica, correspondiendo al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 Ley 7/1985, de 2 de abril, la aprobación de los planes de carácter provincial, junto con las Bases Reguladoras de los mismos, en virtud a lo dispuesto en el art. 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- El Proyecto del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023) contiene las Bases Reguladoras, que constituirán su normativa específica, otorgando seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo, en virtud de lo dispuesto en la DA 8ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando esta norma de aplicación supletoria.

Sexta.- Las Bases reguladoras contienen las condiciones que regirán la concesión de las subvenciones a los municipios de la provincia de Cádiz con destino a la financiación de las actuaciones que se incluyan.

Establecen así, su régimen jurídico, ámbito subjetivo, los criterios de distribución de fondos entre los municipios atendiendo a su población, el procedimiento de concesión, requisitos y plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, así como la forma de pago, los supuestos de pérdida de derecho al cobro de las subvenciones, y reintegros en su caso, y las obligaciones en materia de publicidad y transparencia, así como el régimen de recursos.

CONCLUSIONES

Conforme a los anteriores antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, procede informar la adecuación a Derecho de la propuesta de aprobación del Proyecto de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023), que incluye sus Bases reguladoras, sin perjuicio de la posterior aprobación por el Pleno provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 17.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	11/05/2022 11:21:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kkq9SKq2p7tM1B2MAz/m7A==		

